

A D<sup>ra</sup> Peje  
Slos quadina  
Benzadetugan

N. 1  
Ven. Dn. Fr. Luciano Mosquera

Mi distinguido amigo y Compañero  
por esta Carta, para que V. amn. cara y m.  
Esposa D.ª Isabel Anzola le entregara a V.  
a toda Costa la Cantidad de quinientos  
p.<sup>as</sup> de los quales quedaran en poder de V.  
para las diligencias la mita de este dine-  
ro que son doscientos cincuenta; y los otros  
doscientos cincuenta me mandara V. amn.  
prision por el Conducito que V. sabe, pues  
estoi pasando baxias necesidades; me en-  
canta a V. presente el Exerito que a V.  
le di; del Eo.<sup>no</sup> afin de conseguir algo y  
mandarme V. el borrador del Exerito p.<sup>a</sup>  
mi Canon. — Alertiendo que esto hade  
ser sin demora, que para cuyo fin es

exibe anni murex la afurta que U. le  
entregara y le dara el Competente exento  
fabox que expeso de U.

mandando ann amiso y Compañon  
que B.S.M.

Juan Barques



Sen. J. J. Jefferson

Hon. Mr.

35  
Conth

Dr  
for

N. 3.

Cuba La federacion 7

Villa de Bayam Sept. 12 de 1837

Sr. D. Pepe Mosquera

Querido Amigo le escribo  
esta p.<sup>a</sup> de parte el asunto de  
los quinientos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le imbio a  
pedir a la D.<sup>a</sup> Isabel aries  
queme los imbio por un cheque  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> yo de los Remitiere a V. y  
de consiguiente mando otro porta  
on con mucha exigencia pidiere  
dome el Dinero q.<sup>e</sup> se lo devolviera  
y q.<sup>e</sup> solo le pasara a V. la carta  
mas no de la causa qual es  
en esta oportuniada le caluda  
este in cas.<sup>me</sup> Amigo q.<sup>e</sup> B. de M.

Juan P. Reguero

11  
Su D.<sup>na</sup> N.<sup>o</sup> 4. Florencia 2

Compañero

Expediente de la guardia del agua

obre 7. de 1837

Recibido la de V<sup>o</sup> enta que quedo  
ynter mada de agua; yo por habra  
no tengo el dinero pa mandartelo a V<sup>o</sup>  
entfin yo pero de haquia unos dias me  
do de buscarlo de algun modo Cabargo no le  
mando a V<sup>o</sup>, porque no le tengo solo  
los cabargos que son de las ques el  
lununico que tengo y eso lo tengo pa  
ra mis diligencias y por ese motivo  
no le remito cabargo ninguno, a V<sup>o</sup>,  
no se y como de V<sup>o</sup>, en mandar en bus  
ca del dinero que lo se he de remi  
tir a V<sup>o</sup>, en cuanto me sea posible,

Recibir en Finos y porciones de mi pa  
rate la semana y V<sup>o</sup>, la tomara a medi  
da de su deseo

Yrabel Arida



el <sup>2.º</sup> martes de esta semana emma-  
nelado un pión a Buell & Lires. Con  
una carta para que se la entregasen  
abogados y ~~mat~~ también un poco de dine-  
ro para los gastos del;

Los gamos están todos sacando  
por ese motivo nule ve mito a no-  
la media Joseva de que los piron cu-  
ando y esto puede mandarse sus cosas  
un corral.

Señor Dr. Jose Luciano Moiguirra

B. Ay. y X. 5 2/1837.

Mi distinguido amigo y compañero he recibido en apuriable, fecha 9 del pasado Octubre y enterado de mi contenido, quedo impuesto de todo cuanto V. me dice que ha pasado en mi Casa con mi Esp. ora respecto, ala diligencia que V. mando cumplir y por, pidiendo el dinero y caballo y las Contesta. que le han dado hasta por Exento como verbal;

Pero amigo mio Cae, que mis pecados tendran la culpa, pues, extraordinariamente siento lo que ha pasado con mi Esp.ora y mas siendo por, mi libertad; Yo quiero los motivos que heia habido para esto y siento esto, amigo extraordinariamente, y avase V. cargo de mi estado y situacion y aperc, de todo, ahora le exento ami Esp.ora p.º que venda alanos, animales y le entregue al V. el dinero, hasta la Cantidad de los quinientos \$.

y lo que el. lo escriba, los distribuirá en lo  
que al. le diere mandándole la mita de ellos a  
quien al. le parezca que los necesite y lo demás que  
dará en su poder para las diligencias que se  
ofrecan, por mi libertad. Dándole el. el escrito  
ami Exora, que algún día correspondere al. a  
abuso y incomodidades que le da al. que espe  
re en Dios que mi prisión no hade ser eterna.

Espero que el. me conteste el resultado  
de esta mi carta; y me diga que paró se,  
mandado por mi libertad y que hefecto atermi  
do el Exento que el. me diere, mandándole el  
borrador que el. me anuncia para enterar.  
me en la forma que se ha echo, — Delas  
bien Obeser que el. me diere la le diere, ami mi.  
por que bende ella lo que alla por conveniente y  
le entregue al. el dinero;

Con este motivo temo el. abien el dis  
poner ami Exora en lo que haya pado que  
Ore, sea por inexacticia o no entenderlo y no  
benes de quien aconsejare, ami mi me dara

16  
Expresiones ami amigo Pancho Regio y su  
familia y pongame t. alos pies de su esposa  
y t. escriba el afecto que le profesa este su  
invariable amigo y servidor J. B. S. M.

Juan Barquet



11

San M. G. Pape Morquena  
Es padana, Noviembre, 15, del 837.

Estimado Señor

hoy le remito una carta para que se la entegre  
ahor que el dinero que me mando pedir.  
Con subito noselo ha mandado a V., por que  
no lo he podido buscar de ningun modo ni he halla-  
do a quien vender animales ningunos. Y por  
he es motivo no le he mandado, a V., en fin lo  
he de buscar el dinero a toda costa para manda-  
rsele a V., haun que la sienda esta en mas bi-  
en para no vender, por que se halla en un esta-  
do muy flaco. Y no hallo quin quiera comprar.  
Haun que he sabido que D. me ha puesto en  
mal corazon. Con bar gras por haber le dicho  
que no lo he butrado de ~~mi~~ mica a V.,  
pues siento mucho que haiga dicho semejante  
cosa de mi conociendo verdad, pues V. me  
debe de mandar decir cuando se le el ha-  
do de mica, pues me parese que el mesmo  
modo que le he sabido muy tran sien por  
es el que me ha de haber visto esaber que  
D. vino a mica.

hay le remito las tres. Meguas conserios  
Y mande enuante haze utl a esta su  
Serbidora Ysabl Arrista



En el  
los que  
con sus  
choya  
quien  
es me  
de bu  
do a  
para  
muñ  
un qu  
l cor  
se le  
a

A Don D. Pepe  
Morquaire y m da  
que villa de Luejan.

1.ª Señal. Sr. José Luciano Hologuerra

P.º Ay. y H.º 15 de 1837—

Mi distinguido amigo y compañero deseo que se  
conserve la misma Aboda como tradicionalmente  
se familia, que yo a Dios sea me tenga Aboda  
en mi salud.

Amigo esta dirijo a U.º afin que le  
propone a U.º alon beinos que viera que si fueran  
por conducto del Sr. de paz llamados, y los que  
quieren a U.º en la Concheta que esto sabeng.  
yo haria crebado en el tiempo que me conocen  
digan lo que sepan en festiva a hayan hido  
deix de mi mal manio e. mala composicion  
con mi beinos, que U.º le suplique a U.º  
Señores asi lo avian con nombre cuando fueren  
previo— y lo ha U.º saber esta mi suplica  
a Sr. Tridoro Alhira, y a Sr. Felician Salbina.

yd. Sr. Fernando Lobo, yd. Sr. Bernardo  
Lomales; yd. Sr. Juan Ramon en el tiempo  
que fue. Herde pax - yd. Sr. Antonio Cubide,  
Sr. Sebastian Cazadora, Sr. Pitoa Aramoneu y otros  
buenos respetables de mi partido que me conocen  
me libidando de Sr. Edmundo Fuentes y demas  
que estos S<sup>res</sup> me herodian con su declaracion  
enfim amigos agale Sr. lo mejor que a  
Sr. le parezca, bap el regano que me abra una  
este hombre que albe mal de mi vino bien y  
que estos podran esclarecer la verdad y de me  
ntra amn fabor Catuñadores ante la Autori:  
da, y espere lo aga Sr. esta diligencia puerandm.  
y me conteste luego que le haya practicado an:  
mismo me conteste el exmiblando que hayan  
herido min Carta anterior y mande a mi amn  
o y S. S.

Juan Parques



Villa de Luján- Agosto 24 de 1837.

Dn. Jaum Manuel Bayá en representacion de Dn. José Luciano Mosqueira./contra Juan Basquez por cobro de pesos que este le adeuda en conceptos de gastos cuando el referido Basquez se encontraba detenido en la Villa de Luján desde Agosto 24 de 1837 a la fecha.

Legajo.57-Num.47. Por falta de escribano público, firman ~~tes=~~testigos Salvador Aguirre, Bacilio Casal y Alejandro Aquilino Molina.-

El expediente se compone de 23 fojas y 6 correspondencia postal.-

*En nota que se acompaña*

Legajo 57 n<sup>o</sup> 47

|                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------|-----|
| Una presada de siete pesos                                      |     |
| Una camisa de diez y ocho pesos                                 | 18. |
| Diez y seis pesos q <sup>e</sup> pago mis hermanos a?           | 16. |
| Un charque                                                      |     |
| Cinco id. de gratificación al q <sup>e</sup> trabajo has?       | 5.  |
| primicias cuantas p. <sup>a</sup> Regia y D. <sup>a</sup> Habel |     |
| Veinte y ocho id. al charque q <sup>e</sup> fue a su?           | 28. |
| Estancia y a la Lúa de Surpan                                   |     |
| Doce dias q <sup>e</sup> estube en la Ciudad con un?            | 120 |
| por el primer viaje a chier p. p. dia                           |     |
| Cuarenta y dos pesos p. <sup>a</sup> el primer escrito?         | 42. |
| con el papel sellado                                            |     |
| Cincuenta pesos en el viaje q <sup>e</sup> hice a la?           |     |
| Lúa del monte p. <sup>a</sup> empinarme con la                  | 50  |
| Lúa de D. <sup>n</sup> Vicente Gonzalez                         |     |
| Ocho id. al q <sup>e</sup> acompaña a mi hijo a?                | 8.  |
| en Estan. Usando cartas                                         |     |
| suma y para a la vuelta                                         | 364 |

Luján, 17 de Junio de 1987

NOTA: en el legajo correspondiente a los antecedentes de José Luciano Mosqueira se observa la sustracción de varias fojas y el cambio de numeración.

Se deja constancia de esa anomalía a los efectos que hubiere lugar.



MIRDA ROZOVSKY

ARCHIVERA DEL MUEED

~~XXXXXX~~ Viva la Federación!



Costos inventados en la prisión de Don Juan Bar-  
guer desde Agosto 24 de 1837.

Costos

Pesos

Leg<sup>o</sup> 37- n<sup>o</sup>  
47

|                                                       |     |
|-------------------------------------------------------|-----|
| Seis <sup>ta</sup> Dos sabanas nuevas en veinte pesos | 20  |
| Yt. Un colchon id. veinte y dos                       | 22  |
| Una almohada id. seis pesos                           | 6   |
| Un catre de lana id. veinte y dos p                   | 22  |
| Una frazada id. siete pesos                           | 7   |
| Otra camisa id. diez y ocho pesos                     | 18  |
| Diez y seis pesos q. pago mis hermanos a?             | 16  |
| Un charque                                            |     |
| Cinco id. de gratificación al q. traje las?           | 5   |
| Primicias costas p. Regio y D. Habel                  |     |
| Veinte y ocho id. al charque q. fue a su?             | 28  |
| Estancia y a la Guá de Surcan                         |     |
| Doce dias q. estubo en la Ciudad con un?              | 120 |
| por el primer viaje a chier p. p. de                  |     |
| Cuarenta y dos pesos p. el primer escrito?            | 42  |
| con el papel sellado                                  |     |
| Cincuenta pesos en el viaje q. hize a la?             |     |
| Guá del flante p. empencame con la?                   | 50  |
| De D. Vicente Gonzalez                                |     |
| Veinte id. al q. acompaño a mi hijo a?                | 20  |
| en Estan. Usando costas                               |     |
| suma y pago a la vuelta                               | 364 |

Suma de la vuelta . . . . . 364.  
 Diez pesos al choque en No } 10.  
 viembre a su Estancia }  
 Ses días en el 2.º viage a la Ciudad . . . . . 60.  
 Cinco días id. en el ultimo viage . . . . . 50.  
 Cuarenta pesos en arriendos de caballos . . . . . 40.  
 Suma pesos 524

Expensas y gastos q. me ha originado D.  
 Juan Varguez en la injusta i escandalosa  
 demanda q. entabló ante el Superior Tribu-  
 nal de Comercio en 29 de Nov. ultimo —  
 Diez y ocho pesos papel sellado . . . . . 18.  
 Diez id. derechos de Escibanos . . . . . 10.  
 Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos en  
 q. valores galopes y gastos en los dos viages } 446.  
 a la Ciudad }  
 Suma pesos 466

Hacen las dos partidas a la cantidad S. 9.  
 de novecientos noventa pesos. Villa de Surban  
 y febrero 22 de 1839 —

Jose Simón Varguez

¡Viva la Federación!

2



En la Villa de mta. Sña de Surpan a los diez y seis dias del mes de febrero del año de mil ochocientos treinta y nueve. Año treinta de la Libertad, veinte y cuatro de la Independencia y decimo de la Confederacion Argentina; ante mi D.<sup>o</sup> Francisco Aparicio Juez de Paz y Comercio, y los testigos D.<sup>o</sup> Salvador Aguirre D.<sup>o</sup> Basilio Carab. y D.<sup>o</sup> Alejandro Aguilino Molina, con quienes actuó a falta de Escribanos publicos, pareció presente el vecino de esta Villa D.<sup>o</sup> Jose Luciano Mosquera a quien doy fe conoso y dijo: q. por el presente instauram. publico otorgaba y dava el mas vasto y amplio poder, q. por derecho se requiera y es necesario p. mas valer y entendia, a D.<sup>o</sup> Juan Manuel Bayo vecino de la Capital de Buenos Ayres, especialmente para q. a su nombre y representacion: recorde de D.<sup>o</sup> Juan Barquez la cantidad de un mil ciento cuarenta y un pesos q. expresa la adjunta cuenta, pertenecientes a gastos hechos en la prision q. tubo el referido Barquez, como de costos y gastos q. ha originado en la ingenta demanda q. entablo ante el Superior Tribunal de Comercio en fin de Noviembre ultimo. Para todo lo cual, lo incidente y dependiente, le doy el mas amplio poder con libre franca y gral. administracion y sin limitacion alguna, en virtud del cual interponda todos los recursos y recursos legales q. franguean las leyes hasta su finalizacion. Y sin q. por falta de chancilleria o requisito q. aqui diversos ha-verse deje de tener este poder el mas cumplido efecto, pues todas las doy aqui por insertas e incorporadas, obrando cada una y en su tiempo en los terminos del derecho. Y le doy facultad e mi expresado apoderado de q. puede substituir este poder, una o las veces q. crea conveniente revocando y nombrando nuevos substitutos. Y al cumplimiento y observancia de cuanto me indicado apoderado obrare en virtud de este poder, obligo mi persona y bienes presentes y futuros en legal forma; dando facultad a todos

las justicias del Estado q. entienda puedan de  
esta causa, p. q. a ello me compelan y apre-  
mien. Y yo el expresado Juan de San certifico q. el otorgante  
havi lo otorgado y firmado por ante mi y los testigos referidos de

q. doy fe  
Joa. Simón Borqueira  
4to = Salvador Fierro  
4to = Polina  
4to = Basilio Casal

Ante mi =

Fran. Aparicio

¡viva la Federación!

3



Corresponde  
*[Signature]*

Buenos Ay. Junio 13 de 1859.  
Año 30 de la Lib. 24 de la Indep.  
y 10 de la confed. Argentina

Sor. Prior y Consules

D<sup>o</sup> Juan Mant. Bayá en representación de D<sup>o</sup>  
Jose Luciano Mosquera seg<sup>o</sup> el poder q<sup>o</sup> con la  
solemnidad debida presenta ante V. S. digo:  
Que otro Mosquera me ha echo su apode-  
rado p.<sup>a</sup> que recande de D<sup>o</sup> Juan Barquer la  
cantidad de suabe cientos noventa pesos que  
expresa la adjunta cuenta de suplementos  
q<sup>o</sup> le hizo en su prision, como igualm<sup>te</sup> de  
los perjuicios y gastos q<sup>o</sup> Orifino Barquer co-  
mo supuesta sollicitud ante este Tribunal, en la  
q<sup>o</sup> infamaba a Mosquera hasta de ladrón; ha-  
biéndose esclarecido lo contrario y probado suficien-  
temente, la infame y escandalosa exposicion de  
Barquer; p.<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> se han a dignar V. S. ordenar  
al referido Barquer abone la expresada cantidad  
por tanto =

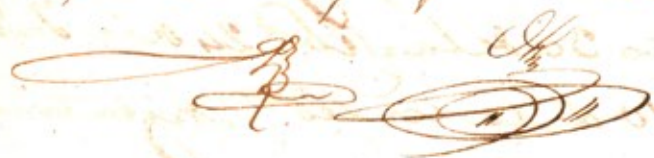
A. S. S. suplico asi lo determinen y manden V. S.

Juan Mant. Bayá

*[Signature]*

not Jueves Junio 20 de 1839.

Por presentado con la cuenta que acompaña y el poder entendido ante el Juez de la villa de Luján, subscrito por el Actuario, D.<sup>no</sup> Juan Barquez reconoce la citada cuenta en el acto de la notificación y hecho traspase, teniendo por parte a D.<sup>no</sup> Juan Manuel Baya.



Los ss. Prior y Conare Pármes provee con el auto que antecede a veinte de junio de mil ochocientos treinta y nueve.

Justino Ortiz de Oñoro

En veinte y cinco del mismo notifiqué a D.<sup>no</sup> Juan Man.<sup>te</sup> Baya: doy fe.

Baya

Ortiz

En dos de agosto de mil ochocientos treinta y nueve compareció en la oficina D.<sup>no</sup> Juan Barquez, a quien notifique la precedente providencia del Tribunal, y enterado de ella y vista la cuenta a que se refiere contesto: que solo reconoce las partidas que componen los gastos de cama que le dio en su prisión, pero que esto ha quedado ultimamente asegurado ante el Juez de Paz de la Villa de Luján; y que en cuanto a las demás partidas de dicha cuenta no las reconoce puesto que nunca las hizo presente ni a su familia, ni al mismo Juez de Paz en la oportunidad del último convenio que han hecho para la separación de su sociedad que lo han verificado en mayo último como lo puede verse, mas el mismo Juez de Paz. Con lo que se concluyó esta diligencia y la firmo de que doy fe.

Juan Barquez

Ortiz

Correspondencia

4

nos ayres Agosto 29 de 1839.

Con el reconocimiento practicado, hace en vista al apoderado D. Juan Manuel Baya para que use de su derecho exponiendo lo que convenga,



Los el Ocio y Consul Segundo proveyeron el auto que antecede a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

Justino Ortiz de Oñate

En treinta y uno del mismo mes  
Asignada a D. Juan Manuel Baya. Ocho

Bayas

Ortiz

Juan Man! Bayá

¡Viva la Federación!

Consejo



Buenos Aires Septiembre 12 de 1839.

Año 30. de la Libertad 24 de la Fed.<sup>a</sup>  
y 10. de la confederación Argentina.

J. P. Prior y Consul

D.<sup>o</sup> Juan Manuel Bayá en representación de D.<sup>o</sup> José Luciano  
Morqueira, en la instancia que he promovido con-  
tra D.<sup>o</sup> Juan Vasquez por cobro de cantidad de pe-  
sos haciendo uso de la vista que el Tribunal me  
há conferido del reconocimiento mandado prac-  
ticar de la cuenta de \$t., como mejor proceda  
digo: Que V. S. en fuerza de la confesion de el  
debe desestimar las calificaciones que ha agre-  
gado a ella, como meros subterfugios para des-  
figurar la verdad, y mandar en consecuencia  
pague Vasquez la cantidad que reclamamos.

Vasquez ha reconocido los gastos de cama que hizo mi re-  
presentado, en su favor; pero agrega que esto que  
do arreglado ante el Juez de Paz de Luján.  
Puede V. S. mandar que informe este sobre  
la verdad del hecho.

En cuanto a las demas partidas no las reconoce. Y ¿por qué?  
Graciosa es por cierto la razón! Porque mi re-  
presentado nunca las hizo <sup>presente</sup> ni a su familia  
ni al mismo Juez de Paz en la oportuni-  
dad del ultimo convenio &c. Muy convin-  
cente es semejante causal! Entretanto por las-

cartas que presento desde el N.º 1 hasta el 7 se con-  
venció el Tribunal. de que Vasquez ha dicho esto  
nada mas que por salir del paso; pues ellas estan  
demostrando que sabia muy bien los pasos y gas-  
tos que hacia mi representado en obsequio suyo.  
Puede V. S. mandar que todas las que van subscrip-  
tas por Juan Vasquez las reconozca este; y en cuanto  
a las otras comisionar al Juez de Paz competente  
para que lo haga; quedando copia en autos de las  
que desplacen con este objeto. Hecho todo como de  
vista para pedir lo que convenga. — Por tanto —

A V. S. suplico que habiendo por presentadas  
las dichas cartas se digne mandar como dije  
pedido: que sera justicia &c

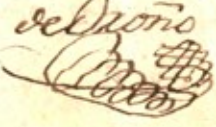
Juan Man. Bayán  


Buenos Ayres Sept. 17 de 1839.

Por presentado con las cartas que acompaña  
y rubricará el Actuario verde Numero 1 hasta el 7:  
practiquese el reconocimiento de las unas, y la termi-  
nacion de las otras al Juez de Paz en los terminos que  
se pido; y se comete

Sar Lavallée Starosca  


Lo. N.º. Don. Camilo proveyeron y fir-  
maron el auto que antecede a diez y siete  
de Setiembre de mil ochocientos treinta  
y nueve.

Augusto Ortiz del Prado  


En

Correspondencia

6

Diez y nueve del mismo  
mes pique a D. Juan Man-  
aya: ay fe -  
Baigara



*[Signature]*

Ortiz  
*[Signature]*

En tres de Octubre del mismo año solicite  
a D. Juan Varques en el Cuartel donde  
vive y me lo tubo lo pongo por diligencia -

Ortiz  
*[Signature]*

(1)  
En siete del mismo Compromiso en la ofi-  
cina de D. Juan Varques a quien puse el  
Computo juramento que presta legalmente,  
le mande de la Cantar N.º 5 y 7, y dijo:  
que tales Cantos son verdaderos y fijos las  
firmas que los subscriben y dicen: Juan  
Varques, la que usa en todos sus negocios  
con lo que se concluyo esta diligencia y fia-  
mo: ay fe.

Juan Varques  
*[Signature]*

Ortiz  
*[Signature]*

Legitimamente desglorié los Cantos de  
D. D. y M. que le mandan remitir al puz  
de Bayles Grande de Luján y son como  
siguen - Viva la Federación y la Patria  
y mueran los unitarios. Los D.

Lección de Morquiline. Quando de  
Layan Setiembre Once de mil ochocien-  
tos treinta y siete. Mi respetable  
Señor: Remota la vista la respetable  
de este fecha siete del que giza y su  
contenido es el siguiente. Por el puntador de  
este remito a V. S. los quinientos  
pesos que en ella me pide para el tras-  
porte delo gasta que se ha pido en de-  
fensa de mi capone; por esta misma  
le he de saber que otra cantidad le  
fue prestada por el término de ocho  
días a cuyo fin puse en venta cin-  
uenta terreros de yaca y me ofe-  
cieron a diez y seis pesos uno, y consi-  
derando que la cantidad a que se vendía  
era tan corta dispuse venderlos en  
cobran al Contor por los que me ofe-  
ren a veinte y siete pesos uno, a  
mi me parece que es mejor lo se-  
gundo que lo primero, sin embargo no  
he celebrado el trato inter mi marido  
en forma y aunque me lo asunare por  
conducto de V. S. como lo espere y que  
esto sea a la brevedad posible, pues el  
contratante puede proveerse de otro  
modo y perder esta oportunidad; di-  
gale a Juan que por lo prest. no hay  
novedad alguna en la estancia que don-

Harmon Calmenero me ha  
 lo' un lapso de mucha  
 confianza y yo por mi pte  
 puse a Parcial y Ogasin con quienes  
 me sortengo al negocio de mis intereses:  
 sin embargo, esta triste pena que me  
 acompaña al verme desamparado de  
 aquel base fuerte que la naturaleza  
 me habia deparado y para colmo de  
 mis desgracia han puesto preso a  
 todos y existe bajo el yugo de opresion  
 Martin Hoy; que seguramente sera  
 por haber dicho al Sr. Juez que si al  
 go habia de dar en su primera declara-  
 cion era en consecuencia de que los Colun-  
 niadores de mi esposa le habian dicho q  
 line declaraba con ellos al or por de los 6  
 remitiria a los tropas y los perseguiran  
 de muerte; con este motivo infiere q  
 todo esto podria ser la causa de su prisi-  
 on; digale a Juan que no sienta por mi  
 mis intereses que capese en Dios que  
 como justo saldrá la inocencia y q  
 el no puede salvarse en el Tribunal de  
 sus perseguidores. Con este motivo es  
 pero inmediatamente haya lugar, la  
 contestacion de los expuestos y ordene  
 a su agr. J. R. S. D. Hotel, Asista.  
 Otra = Vra la Federacion! Villan  
 de Guzman y Tiembre. Diez de mil

ochocientos treinta y siete. Señor Don  
Pepe Morqueira. Querido amigo: le  
escribo esta para decirle el importe de  
los quinientos pesos que V. me dio a pedir  
a la S.ª de Isabel Crisles que me  
los dio por un cheque n.º que  
yo se los remitiera a V. y de consi-  
guiente mando esta postal con un  
cheque exigencia por diéndome el dine-  
ro que se lo desolviera y que solo le tra-  
sara a V. la carta mas no se la lle-  
va. Cual es en esta oportunidad le  
saluda este su af. me. amigo F. B. M.  
Francisco Regis.

Otra. Señor Don Pepe Morquei-  
ra. Espadana de la Guardia de Lujan  
Octubre siete de mil ochocientos tre-  
inta y siete. He recibido la de Vd.  
en la que queda informada de que yo  
por ahora no tengo el dinero para man-  
darselo a Vd. en fin yo deseo de ha-  
cer a unos dias modo de buscarlo  
de algun modo. Cabayo me le mando  
a Vd. por que no los tengo solo dos  
cabayos que son de barques el ta-  
bureo que tengo y eso lo tengo p.ª mi  
diligencia y por ese motivo no le  
remito Cabayo ninguno; a Vd. no  
se incomode Vd. emendar en bus-  
ca del dinero que lo se le de remitir.



tin a' Vd, en cuanto  
 me sea posible y con-  
 binar fino expresiones  
 de mi parate la d. y Vd, la to-  
 mara a' medida de la deves -  
 Isabel Perriola - C.D. el martes  
 de este semana e mandado en prison  
 a' Buen. Ay. con una carta p.<sup>a</sup> que  
 se le entregasen abanques y tambien  
 un poco de dinero p.<sup>a</sup> los gastos del;  
 los gansos estan todos sacando por  
 el motivo me le remito a' Vd. el  
 medio docena de aquellos p.<sup>a</sup>  
 cuando quite puede mandar dur-  
 car un casal -

Otra Senor Don Pepe Morque-  
 to. Esparadano Noviembre 15 de 1837.  
 Estimado Senor hai le remito una  
 carta p.<sup>a</sup> que se la entegre abanques el  
 dinero que me mandó pedir con el  
 p.<sup>a</sup> me se la he mandado a' Vd. p.<sup>a</sup>  
 no le he podido sacar de ning.<sup>a</sup> modo  
 ni e' allado a' quin vender animales  
 ningunos y por he es motivo me le  
 remandan, a' Vd, en fin lo he de bu-  
 car el dinero a' toda costa p.<sup>a</sup> mandon  
 solo a' Vd, haun que la asienda etod  
 me bien para no vender. por que se  
 halla en un estado muy flaco y no  
 halla quien quiera comprar deaunq

8  
Me sabido que Vd. me ha puesto  
en mal lugar con lo que por ha-  
berle dicho que yo lo he estado de  
mi cara a Vd. por mucho  
que haige visto semejante cosa  
de mi me ciendo verdad por Vd. me  
dibe de mandar decir. Cuando le  
he estado de mi cara por me pa-  
rece que el mismo modo que le  
he sabido mostrar siempre es el que  
me hade haber visto la vez que  
Vd. vino a mi cara. May le remito  
las tres yeguas con esta y mande  
en cuanto halla útil a Vd. en ser-  
vidores Isabel Arriola.

Lo anoto.

Nota. 3.º de Octubre de 1839  
Comista pta se remitió el oficio al  
Jefe de la Gta de Luján Seg.º y  
en los términos que se ordena, remi-  
tiéndose también las tres cartas y  
se mandan reconocer. Lo anoto.

Libra de la Federacion Argentina  
 y mudaron los Unitarios — Comisario  
 Sr. D. Luciano Mosquera

Quia. E. Lujan 27 de Febr. 11. 1837.

Mi Respectable Señor tengo ala Vista la apreciable E. S.  
 fecha 7. del g. Vira y su contenido es el Sigto.

p. el portador de esta remito a V. los quinientos p. q. en ella  
 me pide p. el Sufragio de los Partes q. se Origen en defensa Emi-  
 ciposo; p. esta misma le hara saber q. Dha. Cantidad se pidi por  
 tada p. el termino de Ocho Dias acuyo fin puse en venta, Cin-  
 ta terneros Enjera y me Ofrecieron a Vier y seis p. uno, y con-  
 siderando q. la cantidad ag. Acendia, era tan corta dispuse vender  
 con Cabezas al Cortar p. las q. me Ofrecen a veinte y siete p. una,  
 havi me pareci q. es mejor lo segundo q. lo primero, sin embargo  
 no celebrado el trato ynterari minimizado en forma y Dho. me lo  
 anuncie p. el Condueto E. S. Como lo espero y q. esto sea ala vobe-  
 dad, <sup>posible</sup> p. el Contratante puede probarse Otro modo y perder en  
 la Oportunidad; — digale a Juan q. p. lo p. no hay novedad,  
 alguna en la Estancia q. D. Ramon Coloncero me busco un caballo  
 Emucha Compañia y yo p. mipt. puse a parca al Bogarin Conqui-  
 enes me ostengo al reparo Emi ynterari. Sin embargo, de la tarde  
 Sera q. me ha compaña al berme del hamparada de aquel brato fu-  
 erte q. la naturaleza me habia desparado y p. como Emi des-  
 raeras han puesto pero atedoro y Existe bajo el yugo de la pri-  
 ion asta Oy, q. segura mente sera p. habele Dho. al Sr.

Fuer q. talgo habia e Charado en suprimera e Characion  
era de auro e q. de los Calumniadores e mi Expro le abian dho.  
q. sino declaraba con ellos el S.º Fuer e dar lo remittiera  
alas tropas de perquisicion e muerde; Con este motivo ynfirio  
q. solo esto podria salvarlos e suprimion; digale a Juan  
q. no mienta p. mi misurintexes q. espero en Dios q. como

justo salvara la ygnorencia ya q. el nopo salvara en  
el tribunal e supersecutores. Con este motivo espero ymer  
diatamente oya lugar, la Contestacion de Expuerto y

Ordene a su ofm.º I. I. S. M. B.

Isabel Anzola

El Prior del Cons.

Viva la Federación!



B. H. Octubre 8 de 1839 -  
Año 30. de la Lib. de la Indip.  
y lo. de la Conf. - etc. me

Al Juez de Paz de Villa de Leyva.

Ante este Exal. del Cons. se sigue un expediente pro-  
movido p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Juan Pecesano Masqueiro co-  
brando cantidad de p.<sup>a</sup> a D.<sup>no</sup> Juan Vasquez  
presentes de una cuenta de gastos que  
obra el demandante haber hecho como  
tiro de provision que supio el otro Vas-  
quez y este solo reconoce las partidas de  
gastos de Coma, agregando que esto  
quede arreglado ante el Juez. que Vd.  
preside, a cerca de lo que V. se servira in-  
formar al Exal. segun asi se ordene.

Se remiten tambien Originals tres Cartas Sub-  
criptas por D.<sup>no</sup> Gabriel Nariño y una  
p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Juan P. Plegis p.<sup>a</sup> quienes ha-  
bi V. que se reconozcan legalmente y  
las devolvano Originals con las otras  
orig.<sup>es</sup> que practicare y se le en-  
miendan lo hacer con la forma

10  
licdad que corresponde y fha. lo que  
se le confiere la mas constante co-  
mision -

Q. G. de V. m. c. n. e.

Franc. del Bar

Villa del Rey de Asturias  
839

Por recibido la comision del Sr. Prior  
del Superior Tribunal de Comercio  
Don Francisco del Bar. luego de en la  
forma y se publica, y el efecto con  
parencia de personas allegas y reconocen-  
la carta firmada por el Sr. de la que  
referencia en el despacho, ante  
Sede, como tambien libros de con-  
spondiente oficio. el Sr. de  
Paz de la Guardia del Rey adun  
tanto las dos cartas originales  
de Don Gabriel de la Cruz con el min-  
mo objeto. Y en atencion a lo que  
ningun consentimiento de este o de  
lo el Sr. de la Cruz. actuando a causa de  
haber sustituido el Sr. de la Cruz  
de referida en aquella y poca,  
informe el Ciudadano Don Salva-  
dor Aguirre y en su fin en la  
gado del referido Sr. de la Cruz.  
proba, mande y firme yo Don Francisco  
Francis actuando con tanto y falta  
de Escrituras Publicas Fran. Francis  
Sr. Salvador  
Eg. 739  
Francis Aguirre  
A los.

49  
Catorce dias del mismo mes del año q' antecede y  
en cumplimiento a el, certifica el En  
frascripto es incierto el arreglo de  
cuentas que expresa D.<sup>n</sup> Juan de los  
que de los gastos echo p.<sup>o</sup> Marquez  
su periccion; pues solamente liquidaron cuen-  
tas ante el que firmo de la hacienda que  
el ultimo tenia a su cargo, y para ello segun  
combenio entre ambos, nombro el que suscri-  
be a el Teniente al calde D.<sup>n</sup> Don Ant.<sup>o</sup> Ba-  
lladarez p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> asociados de los vecinos D.<sup>n</sup> Mar-  
cos Diaz y D.<sup>n</sup> Victoriano Arango, se tiene la  
entrega de la referida hacienda debiendo de la  
de Marquez y Marquez abonar el trabajo perso-  
nal del teniente y Vecinos. Y no habiendo sa-  
tisfecho Marquez lo q.<sup>o</sup> le correspondia pagar  
de su cuenta ausentandose a medio noche  
embargo el q.<sup>o</sup> firmo un mes de alquiler de la  
casa que Marquez tiene en esta Villa, con cuyo  
dinero fue abonado el trabajo del repetido te-  
niente y Vecinos. Es cuanto puede infor-  
mar en obsequio de la Verdad.

Salvador Aguirre

En la villa de Rupan a los diez  
dias del mismo mes de la p.<sup>ta</sup> y an-  
terode fue comparecer a D.<sup>n</sup> Francisco  
Pregis. Ante mi el Jefe de pas y to-  
tigos con quienes actuo a palda de  
Coronados Publicos a quien recibí su  
sacramento y hizo en forma de denucia

y habiéndole hecho presente lo lan-  
ta <sup>3.</sup> preguntándole si conocía  
la carta y la letra, contestó: que  
era toda ella escrita y firmada de  
su puño y letra la q<sup>ta</sup> manda a  
Don Juan de Guzmán junta con don  
de D<sup>na</sup> Isabel q<sup>ta</sup> es cuanto puede de  
don largo del juramento, prestado  
y firmo con miso y los tgos de  
doy fe-

Juan Aparicio

Juan C. Regis

José Salvador Escobedo

J. Fermín Elizaga

Guarda de Ayala Octubre 24.º 1833.

A virtud de la diligencia del Sr. Juan  
de Pae Don Juanes Aparicio que  
está en la carta, fha 12 de Octubre  
último y del oficio que se relaciona  
en la misma, fha 23 del mismo  
que tengo presente, comparezcan  
en este juzgado Don Ramón Col-  
menero y Doña Isabel Arriola. Añi-  
do proveo mande y firme yo el  
Jue de Pae de esta Guarda de

120

Juram actuando con dos testigos  
a falta de escribanos

Don Carlos



J. W. Thomas Ruiz

Hef. Luis Leguina

En la Guardia de Sugam a trece de Diciembre de  
mil ochocientos treinta y nueve Compare  
ció en este juzgado Don Ramon Colmen  
ro a quien le tome juramento, que hizo  
en forma de derecho, y haviendole hecho  
presente la carta n.º 2, dijo: que hera es  
crita de su prima y teta, y que por lo mis  
mo se sacrificaba en ella — Para constan  
cia firmo con mis y testigos con que  
nos actuo a falta de escribanos — La re  
ferida Carta fue escrita p.ª mi y apeticion  
de Doña Isabel Arriola, y esha segun ella mis  
ma me lo Ordenó; Ramon Colmenero

Don Carlos

Hef. Juan de Leprieux

Hef. Manuel Malpica

Como no existiere Doña Isabel Arriola en  
este partido, y oviere sido su demandante  
el que firma que aquella no sabe escri  
bir, y que la carta n.º 2 ha sido escrita p.ª  
Doña Sofia Ruiz, mando comparecer  
en este juzgado a la Dña. Sofia, a quien

ante los testigos con quienes actúo  
se le enseñó la carta n.º que se  
acompañó, y después  
de                      prestar el juramento  
de                      Ley que tuvo en forma  
de derecho dijo: que la referida  
carta a cédula escrita por ella, estubo  
do en la estancia de Don Juan  
Basques a pedimento de su expo-  
sita Doña Isabel Arriola, que por  
lo mismo se afirma y ratifica  
en en ella, agregando que tam-  
bien a escrito otras al mismo  
Basques por su referida expo-  
sita D.ª Isabel Arriola por orden  
y en presencia de quien las  
a ~~destingido~~ Para const-  
tancia firmó con miyo y  
testigos con quienes actúo  
a falta de escribano

Pase con

Sofia Frías

Ex.ª D.ª M.ª Lapiedra

F.º Man. Malpica

Buenos Aires, Dic. 21.º de 1839

Vista a D.ª Tom. Luciano Morquieja.





Don

Correspondencia  




N. Pávil a la onza de p<sup>er</sup>o  
vezno el auto q<sup>ue</sup> ante este i  
vinte y uno de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y  
nueve.

Justino Ortiz de Guzmán  


En veinte y tres de mismo  
notifiquen a Sr. Juan Mont-  
oya: Hoy se-

Bayán



24.  
¡ Viva la Federación!



Buenos Aires y Jbno. 16 de 1840

Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia

y 11 de la Confederación Argentina

Señor Prior y Conmutes

D. Juan Man. Baya en representación de D. José Luc. Murguía,  
en la instancia promovida contra D. Juan Varguer p.  
cobro de pesos, como mejor proceda digo: q. en virtud de la  
declaración de este a f. 3 vuelta y de las cartas por mí presen-  
tadas y ya reconocidas, se ha de sacar el tribunal videncia  
al dho Varguer de y pague en el día la cantidad q. adeuda  
a mi representado. Sin observación. Y pongo a hacer con-  
venencia al tribunal de la justicia de mi acción.

Varguer en su declaración de f. 3 vuelta reconoció los gastos de  
causa (es decir, las seis primeras partidas de la cuenta de  
f. 1.º) pero por causa p. no pagó. Esto había quedado es-  
tremado. arreglado ante el Jefe de San de la Villa de Buenos.  
Bien pues, vea V.S. el informe de este a f. 31 de un des-  
mentado formal a Varguer; y a más le diga en un punto q.  
en nada coincide con el en q. se ha puesto con migo. Ya tiene  
el tribunal manifestado con esto el modo de proceder de  
Varguer, aun con los pocos mermos: ya puede formarse juicio  
sobre su veracidad, cuando ha dho una falsedad, q. es suficiente  
p. q. cuide en la pura de pruden. de causa. Que sobre el el  
asunto de dho del q. una vez es malo, siempre se presume  
malo en la misma clase de mal. Varguer ha fallado aquí  
una vez

la \_\_\_\_\_ verdad & q. extraño sea q. falte  
ciento? \_\_\_\_\_

Las otras partidas de la cuenta no quise reconocerlas  
por la razón de no habérselas hecho saber. Las costas ex-  
hibidas p.<sup>a</sup> mí con los num. 1, 5 y 7. q. ha reconocido c.  
q. 13 manifestan claramente. te J. Vaquer absolutam. te in-  
novaba los papeles y gastos q. yo daba en sus favor, y q.  
el mismo me suplicaba encausadom. te diera. & don J. pues  
ha pretendido reconocerlas. Su causa ha sido momenta-  
nea y la verdad está ya descubierta. Las partidas de  
la cuenta q. no quise reconocer p.<sup>a</sup> q. no las sabía, está  
demostrado, q. absolutam. te las ignoraba; y q. el mismo en  
sus costas procuraba suministrar fondos q. nunca llega-  
ron a menos de mi representación, haciéndole desembolsar  
de sus propio dineros y causándosle notables perjuicio en  
sus negocios. Estos desembolsos y perjuicios son los q. con ser-  
da razón se reclama hoy, ya q. Vaquer en vez de compensar-  
los los sacrifica y derrota q. kiero p.<sup>a</sup> el ha pagado con una  
ingratitud imperdonable. Ocurra pues p.<sup>a</sup> q. in mérito de los  
dilig. practicados se haga verificación el pago q. acetamos den-  
tro de tercero día, con más los costas y costas de la cobranza  
bajo apremio. te de ejecución y embargo. Sea tanto =  
A V. T. suplico se done así ordenando: q. en justicia J.  
J. Martí Bayón

Paul Marco de ABLS  
Firma de ad. Juan Baquer y autor.

Los señores señores concurran seg.

Correspondencia 15



Proveyeron el Auto que  
cede a Caton de Maso de mil ochocientos  
cuarenta.

Laustino Ortiz delosano

Con veinte y una notificación  
D. Juan Manuel Bayas: de f.º

Bayas

Ortiz

Con veinte y cinco de abril  
del mismo año notificación  
D. Juan Pasqua: de f.º

Pasqua

Ortiz

D. Juan Vasquez.

¡Viva la Federación!



Buenos Ayres Abril 30 de 1840  
Año 24 de la Lib<sup>ta</sup>, 25 de la Indep<sup>a</sup>  
y 11 de la Confederac<sup>o</sup> Argent<sup>a</sup>

Sres. Prior y Consules

D. Juan Vasquez haciendo uso del traslado que V<sup>ta</sup>. se ha  
servido conferirme de la solicitud de D. Juan Manuel Ba-  
ya, que en representac<sup>o</sup> de D. José Luciano Mosquera  
me cobra cantidad de pesos p<sup>o</sup> servicios que dice  
me ha hecho, y perjuicios que ha sufrido, ante V<sup>ta</sup>.  
con el max<sup>o</sup> debido respeto me presento y digo: Que su  
justificacion se ha de servir no hacer lugar á la  
demanda interpuesta p<sup>o</sup> ser destituida de todo fun-  
dame<sup>to</sup> de justicia como espero demostrarlo con las ra-  
zones sig<sup>tes</sup>.

Habilitado p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> D. José Luciano Mosquera con un establecim<sup>to</sup>  
de campo, vino á esta ciudad en circunstancias de  
hallarme yo en una prision, me facilitó los útiles  
que he reconocido en mi declarac<sup>o</sup> def<sup>o</sup> de este  
exped<sup>te</sup>. Le pedi como era natural fuese alguna  
diligencia, afin de conseguir mi libertad. ¿Y cual  
es la prueba que presenta de haberla verificado?  
Su palabra y nada mas. Yo no he obtenido ninguno  
de los informes que le pedi sobre de los vecinos  
respecto de mi conducta, no he recibido auxilio  
alguno, he sufrido seis meses de prision y he si-  
do destinado al servicio de las armas. ¿Cual es  
pues Sres. del Tribunal el fruto de la diligencia  
de Mosquera? Se agravara tambien mi desgracia

quitandome una parte de mi escasa fortuna p.<sup>a</sup> pagar de  
vicios imaginarios improtables, y que aun quando fuesen  
ciertos, estaba en el deber de hacerlos, en recompensa  
de los muchos beneficios que anteriormente yo le habia  
prestado? Sr. Juez del Tribunal. Yo conosco hacer mu-  
chos años a Mosqueira, yo, como todo el Partido de  
Lujan, sé muy bien que Mosqueira sin fortuna,  
sin relaciones, sin influya de nada podria servir.  
Yo, nada tenia que esperar de él y p.<sup>a</sup> consiguiente  
nada podia encargarle.

El informe del S.<sup>o</sup> Juez de Paz en comision D. Sal-  
vador Aguirre, que el apoderado de Mosqueira presen-  
ta como un triunfo, está todo en contra suya, y él  
se puede aplicar la regla de D.<sup>o</sup> que a mi me a-  
plica, yo desvaneceré el sofisma de que se vale.  
Mosqueira fué demandado p.<sup>a</sup> mí, no p.<sup>a</sup> cuentas de  
gastos hechos en mi prision, sino p.<sup>a</sup> que me rin-  
diese cuentas del establecim.<sup>to</sup> que me tenia á su  
cargo, sirvase V.<sup>o</sup> traer á la vista la acta del  
juicio verbal y se convencera de esta verdad, p.<sup>a</sup> con-  
sig.<sup>ta</sup> dice muy bien el S.<sup>o</sup> Juez de Paz, cdo. asigu-  
ra que es cierto que yo haya demandado á Mos-  
queira p.<sup>a</sup> semejante cosa. El lo hubiera hecho, p.<sup>a</sup>  
que yo jamas le hubiera pagado lo que no ha ga-  
tado. Habiendo obtenido licencia p.<sup>a</sup> pasar á mi  
estancia, me resolví á tranzar con Mosqueira,  
con la intervencion del S.<sup>o</sup> Aguirre, pasé al Es-  
tablecim.<sup>to</sup> allí encontré grandes perdidas, y con-  
venido de que él no tenia con que pagar, me con-  
tente con recibir lo que habia, quedando p.<sup>a</sup> un  
convenio mútuo, concluida toda reclamac.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> am-  
bas partes. Este docum.<sup>to</sup> debe existir en el archivo  
del Juzgado. No siendo cierto, que yo me ausentase



a media noche p.<sup>o</sup> no pagar, pues quedaba mi mujer  
y mis intereses, lo fue p.<sup>o</sup> que se vencía mi tien-  
cia y no podía exponerme a que se me diera p.<sup>o</sup> des-  
tor. La sencillez y exactitud con que he contestado los  
ridículos cargos del apoderado de Albuquerque, ma-  
nifiestan la justicia de mi causa que la notoria  
rectitud del Tribunal sabrá valorar como es debi-  
do. En su mérito.

A. V. S. pido y suplico se sirva proveer como he pedido al prin-  
cipio de este escrito, p.<sup>o</sup> ser así de justicia V. S.

X Juan Varquez  
500

Buenos Aires Mayo 5<sup>o</sup> de 1840.

Vitor: y resultando suficientemente comprobados los  
partidos de la cuenta presentada a f.<sup>o</sup> por D.<sup>o</sup> Juan Manuel  
Bajá en Representacion de D.<sup>o</sup> Jose Luciano Albuquerque  
con el reconocimiento de f.<sup>o</sup> y de los castas que se acom-  
pañaron desde f.<sup>o</sup> 12<sup>o</sup>, hagan saber a D.<sup>o</sup> Juan Varquez  
de y pague dentro de tercero día la cantidad de man-  
dada de quinientos veinte y cuatro pesos y las costas,  
bajo apercibimiento de ejecución y embargo.

Sar Lavallol Barroca

Los S.<sup>os</sup> Prior y Consules provee-  
ron el auto q.<sup>o</sup> antecede a cinco de  
Mayo de mil ochocientos cuarenta.

Justino Ortiz secretario

Ocho de Mayo notifique a  
Don Juan Vissner, dandole copia  
de la providencia y en este caso  
de se escusa llamar a los  
se hizo el testigo que debia de  
de que doy fe

L. Frondoso

Ocho de Mayo

Seguidamente notifique a Don Juan  
Man. Baya: doy fe

Bayas

Ocho de Mayo

D. Juan Vazquez.

Viva la Federación!  
Correspondencia



Buenos Ayres Mayo 9 de 1840.  
Año 11 de la Lib. P<sup>a</sup>, 25 de la Indep<sup>a</sup>.  
y 11 de la Confeder<sup>a</sup>. Argent<sup>a</sup>.

Stos. Prior y Consules.

D. Juan Vazquez en la demanda interpuesta p<sup>a</sup> D. José Lúcia,  
no Mosqueira, cobrandome cantidad de pesos diez y  
Vos. p<sup>a</sup> auto de 5 del corte que se me ha notificado  
ayer se ha deuido mandar que dentro de 3<sup>a</sup> dia dé  
y pague la cantidad de quinientos veinticuatro pesos  
y como esta sentencia (hablando con el debido respeto)  
me sea sumam<sup>te</sup> gravosa, apelo de ella ante el oñe  
Tribunal de Alçada. Por tanto.

A. Vos. suplico me admita esta apelacion sirviendose mandar  
se me entregue el exped<sup>te</sup> p<sup>a</sup> mejorarla en su ter-  
mino: pido justicia Vos.

Juan Vazquez

Buenos Ayres Mayo 9 de 1840.

Traslado ala parte contraria y autos.

Los Señores Prior y Consules Primarios  
proveyeron el auto que antecede a me-  
re el Mayo de mil ochocientos eien-  
ta.

Autfirmo el Jefe del Jefe  
 En

diez y nueve del mismo notifique a D. Juan  
Barquez, dyse-

Barquez

Ortiz

En remita al mismo notifique y entregue el  
expediente a D. Juan Manuel Baya, dyse-

Baya

Ortiz

Juan Manuel Baya

79

Viva la Federación!



Buenos Aires Mayo 29 de 1840  
Año 31 de la Libertad 25 de la Indep.  
y 11 de la Confederación Argentina.

S. Prior y Consules.

D.<sup>o</sup> Juan Manuel Baya, en representación de D.<sup>o</sup> Don Luciano Alsogarai, en los autos ejecutivos que sigue contra D.<sup>o</sup> Juan Vasquez por cobro de pesos, haciendo uso del traslado que el Tribunal ha conferido a f.º 26, como mejor proceda digo: — Que se ha de servir V.S. no hacer lugar a la apelacion interpuesta por Vasquez del decreto de solvento, en primer lugar por que no tiene fundamentos ni siquiera especiosos p.<sup>o</sup> ello; y en segundo p.<sup>o</sup> que esta es una causa de menor cuantia; que no admite apelacion ni en ambos efectos como pretende el contrario, ni aun en uno solo. Quiero hacer las demostraciones siguientes, que no dejan vacilar un momento a Vasquez en su escrito de f.º 14 en vez de ofuscar la verdad como parece que lo ha querido, la ha presentado mas clara todavia, El Tribunal ha procedido con todo tino y probado al conferir el traslado de f.º 22 v.<sup>ta</sup> quiza para disuadir hasta la mas pequeña duda que pudiera haberla ocurrido acerca del reconocimiento de las cartas exhibidas por mi; pero Vasquez quitó toda duda con su aprobacion tácita: nada ha dicho, nada ha tenido que oponer al reconocimiento de las cartas: Además, como el demandado lo único que expuso en el mencionado escrito ha sido o cosas insignificantes, o palpables contradicciones con su propia declaracion,

y con el reconocimiento de los documentos que  
p. el hecho de no alegar nada contra ellos en la  
ocasion misma que si algo tenia que alegar, devia  
hacerlo; como esto unicamente resulta de su  
escrito, el Tribunal no <sup>ha</sup> podido menos que expe-  
dir el decreto de ~~tercer~~ Solvendo  
Vase efectivamente; la tergiversacion y contradiccion  
en que alas claras incurre, con lo que declaro a f. 3.ª  
Alli dijo que el gasto de cama habia quedado ulti-  
manamente arreglado ante el Jues de Par de la  
Villa de Lujan. El tribunal en su oficio de  
f. 18. pidio a este que certificara: y este en efecto  
certifica a f. 19 dando un desmentido formal a  
Vasquez. Ahora este sale tergiversando, pero; de  
que modo tan pobre? este hecho tan claro: no hay  
mas que leer lo que dice a f. 24.ª y compararlo  
con lo que certifica el Jues de Par.  
Otra contradiccion. Las demas partidas de la cuenta  
de f. 1.ª las nego de plano Vasquez por que mi  
representado no se las habia hecho saber ni a su  
familia ni al Jues de Par en el ultimo compa-  
reido. Basta leer las cartas ya reconocidas y  
aprobadas p. el Contrario para convencerse de la  
falsedad de su negacion: Ahora bien: en su escri-  
to de f. 24. confiesa que pidio a Mosqueira hiciere  
diligencias p. el: que las hizo las manifiestan  
las cartas presentadas; pero Vasquez sin reparar en  
esto dice que aquel lo afirma bajo su palabra; y se  
lamenta de que ha sido destinado al servicio de las  
armas, como si mi representado tuviera una mano  
poderosa para librarle de su desgracia: atribuyalo  
a ella, pero no a que Mosqueira no hiciere todo  
lo que podia; Mas observe el tribunal que contradici-  
on tan a renglon seguido ha de Vasquez: ha di-



cho que ~~me~~ cargo a mi represen-  
tado todas las diligencias: cosa que  
lo compruevan las cartas; y luego dice que sabe  
muy bien que Mosquera sin fortuna sin  
relaciones sin influjo de nada podria ser-  
virme; nada tenia que esperar de el; y por con  
siguiente nada podia encargarle; <sup>es</sup> Que esto se  
nor? Que ha de ser? que Vasques no puede con  
el peso de la verdad, y que queriendo ofuscarla  
la presenta con mas evidencia, segun dije. El  
Tribunal no ha podido, pues, menos que cono-  
cerlo, y obrar como lo pide la razon y la justicia.  
De manera que en esta parte esta demostrado  
que Vasques carece de fundamento <sup>a</sup> ~~para~~ dar  
ninguna apariencias racionales a su recurso.

Carece de el tambien, y las leyes comerciales  
se lo niegan. Ahí está la cedula esceccional que  
manda se ejecute inemiciablemente, las sentencias  
en asuntos de menor cuantia de mil pesos, (y de  
mil pesos plata); que será en esto que no es mas  
que de quinientos y tantos de nuestra moneda ac-  
tual. Están tambien las disposiciones que prohibi-  
ben la apelacion en causas ejecutivas; y ademas  
tiene el tribunal el reencargo que hace el pri-  
mo por decreto de 24 de Octubre de 1821 de proce-  
der con sujecion a la cedula esceccional — En  
consecuencia —

A V. S. suplico se digno no hacer lugar ala solici-  
tud de Vasques, librando el mandamiento de  
estilo, ya q. se resiste al pago: q. es justicia &c.

J. Man. Bayán

Bue-

nos Ayre Mayo 30 de 1840

En vista de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Cédula Erecional, no ha lugar a la apelación interpuesta por D. Juan Varguez. En su consecuencia se declara el auto definitivo de cinco del corriente (25) por pasado en autoridad de cosa juzgada.

San Salvador a 30 de Mayo de 1840

Los señores Prior y Conde  
proveyeron el auto que antea-  
de a. Antea. el Mayo de mil  
ochocientos cuarenta

Justino Ortiz del Rio

En el día de Junio notifique a  
D. Juan Manuel Baya: de J.  
Baya:

Ortiz

Ortiz

En día del mismo notifique a D. Juan Varguez  
Varguez

Ortiz

Ortiz

Juan Manuel Baya

21

¡Viva la Federación!



Buenos Aires Junio 17 de 1840.  
Folio 81 de la Libertad 25 dita indisp.  
y 11 dita Confederacion Argentina.

S. S. Prior y Consules.

D. Juan Manuel Baya en representacion de D. Don Luciano Mosquera, en los autos que sigo contra D. Juan Vasquez por cobro de pesos, como mejor proceda digo: Que en virtud de la providencia de 30 de Mayo ultimo, pasada en autoridad de cosa juzgada, asi como la de su referencia, se ha de servir el tribunal librar el competente mandamiento de ejecucion y embargo contra el dicho Vasquez por la cantidad demandada pagar las costas y costas &c. Por tanto =  
A. V. S. Suplico se digna asi ordenarlo q. es justicia &c.

Juan Man. Baya

Buenos Aires Junio 20 de 1840.

Librese en la forma de estilo.

Soravia Arasco Calderon y Belgrano

Los Señores Prior y Consules  
prorogaron el auto que antecede

a. Veinti de Junio de mil ochocientos sesenta.

Justino Ortiz de Oñaga

En veinte y dos notifique a  
D. Juan María Bayón: depl.

Bayón

Ortiz

Nota. B. Bay. Junio 23 de 1860

Con esta fha se libró el man-  
damiento de ejecución y embargo:  
lo anoto.

Ortiz

Viva la Federación!  
Los Señores Prior y Condules del Real  
Colegio de esta Ciudad y  
su jurisdicción.

22



El Abogado y Postero del Tribunal asociado  
del Actuario o de otro en su defecto,  
requerirá a D.<sup>o</sup> Juan Pasquero que  
en el Acto de la intimación pague la  
cantidad de quinientos veinte y cua-  
tro p.<sup>o</sup> y el importe de los tas proce-  
sales que adeuda a D.<sup>o</sup> Juan Manu-  
el Benja representante de D.<sup>o</sup> José Lor-  
diano Mesquerino. Y no reanunciando  
lo trabará ejecución y embargo pro-  
cediendo en todo con arreglo a lo de-  
cho. Leg.<sup>o</sup> Qui lo tenemos mandado  
p.<sup>o</sup> deuto de veinte del que sigue; de  
todo lo que dara cuenta en oportu-  
nidad. B. Ay. San. 25 de 1840.

Mariano de Sarratia Manuel Barroca

Juan de P. Calderon  
y Pelarano

En casa de Julio, para dar cum-

plimiento al precedente man-  
damiento, el Alguacil Sustituto  
D. José Perrodemon asiendo  
del que subenle requirio a D.  
Juan Varquer pagase la canti-  
dad que se espesara, a lo que  
contestó que no tenía dinero. Exi-  
giendosele presentase bienes a  
embargo dijo que aquí nada  
poseía más lo que tenía opor-  
tun en la Guardia de Luperón  
y habiendosele intimado a esto  
(Anesto) dijo hallarse libre de  
sufrir a la causa de sea un  
sergente de Luperón y en ac-  
tual servicio. Con lo que se  
concluyó esta visita que fin-  
mo el escrivano y el Alguacil  
el Escrito de que sigue.

José Perrodemon

Juan Varquer

Ante mí #

Justino Ortiz de Oros  
Escrito al Com. #

En Catorce del mismo compareció en la oficina  
D. Juan Varquer, y presente el Alguacil Sustituto  
le exigió que espesase la cantidad de bienes que tiene  
en la guardia de Luperón, y dijo que tenía un esta-  
blecimiento de campo y se compone de ranchos, ani-  
males vacunos, lanar, caballos y demás útiles, y  
todo se halla en el día a cargo de un capataz, llamado  
Agustín Herrera. Con lo que se concluyó esta diligen-  
cia, y firmo de que corre.

Juan Varquer

Ortiz de Oros  
Com. Pue

23  
nos Ayer Agosto 8 de 1840

Se  
Dira ala parte ejecutante



*[Handwritten signature]*

Los S. Consules Primer y Se-  
gundo proveyeron el auto que antecede  
de a ocho de Agosto de mil ochocien-  
tos Cuarenta -

El día notifique a D. José  
Luis Morqueira: el ofi-

*[Handwritten signature]*

Nota de se ha notificado a D.  
Francisco Baya por hallarse  
arrestado por lo que se le ha de sa-  
ber a su poderdante Morqueira.  
lo anoto.